



Resolución Viceministerial

Nro. 007-2012-VMPCIC-MC

Lima, **16 FEB. 2012**

Visto, el Oficio N° 004-2011-SCHC/LL/HH (Exp. N° 24612-2011) y el Informe N° 004-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 06 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 004-2011-SCHC/LL/HH (Exp. N° 024612-2011) de la Sociedad Cultural Hijos de Canchapampa – Llata se remite el expediente técnico elaborado por la antropóloga Gledy Mendoza, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, que la danza Rukus de Canchapampa, del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la solicitud presentada, mediante Informe N° 030-2012-DGPC-VMPCIC del 07 de febrero de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 004-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 06 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza Rukus de Canchapampa, del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en diversas danzas del departamento de Huánuco han permanecido representaciones de seres del mundo mítico o el mundo natural mitificado, como el Atoq Alcalde, manifestación que en vista de su importancia ha sido declarada Patrimonio Cultural de



la Nación. A este acervo pertenece la figura del *ruku* como personaje característico de la cultura popular rural huanuqueña, que se manifiesta con variantes locales;

Que, en Canchabamba la población manifiesta que el *ruku* está asociado a un animal de las alturas, en concreto a la comadreja de montaña (*waywash* en Huánuco). El *ruku* lleva como parte de sus atributos una piel de comadreja. Se considera que este animal confiere al *ruku* sus habilidades: agilidad, rapidez, dominio del cuerpo para moverse por espacios muy reducidos y la capacidad de hipnotizar a sus presas. En estos aspectos, el *ruku* es parecido al *atoq* (zorro) alcalde, de la danza del mismo nombre del centro poblado El porvenir del distrito de Llata, quien lleva de la misma manera una piel de zorro y asume sus atributos. De este modo, el *ruku* sería un servidor del cerro, intermediario entre la dimensión divina de estos espacios de los cuales desciende y el mundo humano. El *ruku* lleva también, suspendida en el pecho, una pequeña muñeca a la que llama *willka* (nieta), la cual usa para bromear con el público, en voz de falsete, ofreciéndola en matrimonio. De este modo, el *ruku* expresa también su identidad de abuelo o ancestro del pueblo;

Que, en la danza Rukus de Canchabamba, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, se representa una particular versión de estos personajes en una representación burlesca de una corrida de toros. Un toro salvaje (interpretado a su vez por una persona) es capturado y sacado de su hábitat natural en las alturas por un grupo de *rukus* encabezados por un personaje llamado *repuntero*, quien sería "dueño" del ganado. Luego de una serie de danzas, se realiza la corrida; el toro se resiste embistiendo a sus captores y, tras "matar" al *repuntero*, se declara terminada la corrida. El aspecto ritual de esta costumbre aparece desde el *pago* ritual a los dioses de las montañas hasta la presentación del cuerpo de baile ante las autoridades locales;

Que, los *rukus*, protagonistas de esta danza, son los encargados de capturar al toro y hacer la corrida. El aspecto del *ruku* de Canchabamba es más formal que el que aparece en otras danzas de Huánuco; viste saco y pantalón azul con camisa blanca los días previos a la fiesta, y luce un pantalón blanco el día central de la fiesta. Lleva a la espalda una manta de color blanco o azulino, polainas de tela con franjas verticales blanco y rojo, y cascabeles de bronce en las pantorrillas. También lleva al pecho, en bandolera, una cinta con los colores patrios. En cambio, mantiene de los *rukus* de otras áreas la característica peluca llamada *accha* ("despeinado"), hecha con cola de buey o caballo, parcialmente blanca a modo de canas, fijada sobre un gorro de tela o lana y adornada con cintas multicolores. Como ancianos, portan un bastón de madera de *lloqe* (árbol, especie nativa) y en su papel de pastores llevan un rollo de soguilla cruzado al pecho que usarán para lazar y conducir al toro. Otro rasgo visual característico es su postura de anciano, ligeramente encorvado, con las piernas abiertas y las rodillas levemente dobladas, sosteniéndose con el bastón de la mano derecha y la mano izquierda en la cintura. La danza misma, con sus diversos pasos y los momentos más humorísticos como la corrida, se hace con gran fuerza y algarabía;

Que, el *repuntero* es representado como un mestizo del sector dominante, ganadero, caracterizado como el antiguo hacendado mestizo: casaca de cuero, pantalón de montar, zapatos y polainas de cuero, *chullo* y sombrero de ala ancha, blandiendo el látigo que le sirve para conducir al toro. El *repuntero* encabeza, zurriago en mano, el avance de la cuadrilla;





Resolución Viceministerial

Nro. 007-2012-VMPCIC-MC

Que, el toro es representado por una persona que lleva un armazón de varillas de madera cubierto con piel de becerro o de cabra, y en el lomo con una tela colorida de motivos floreados. Luce una cabeza falsa a la que se ponen dos cuernos reales de toro, cuya boca ha de estar articulada como para que pueda abrirla y ofrecérsela *cachi* (sal, en quechua; en este contexto específico se refiere a bebidas) y asimismo una cola real de toro. También lleva la misma vestimenta y colores que los *rukus*, salvo por un pañuelo rojo atado al cuello que le cubre la cabeza, y otro atado transversalmente al pecho, llamado mandil. El papel de este personaje es resistirse a ser conducido y embestir aquello que tenga adelante;

Que, por último, está el músico de caja y flauta que acompaña la danza anunciando los momentos de ésta con una secuencia de tonadas;

Que, esta danza sigue cinco etapas: la primera es el *llama garpuy* (arreo de la llama, aunque aquí se trate de un toro). Comienza a las cinco de la mañana, con la reunión de todos los personajes en la cima de un cerro cercano. En el discurso mítico andino, los dioses de las alturas son considerados dueños de las plantas y animales no domesticados de esos espacios. Se tendrá, por tanto, que pedir permiso para tomar un animal de altura para la corrida. Este permiso se solicita al *hirka* (señor del cerro y dueño de los animales silvestres) ofreciendo bebida, hojas de coca, dulces y especies silvestres de la puna. Los *rukus* y el *repuntero* entonces danzan su primera mudanza, la *carhuarina*, formando un círculo alrededor del toro, a modo de *chaccu*, para capturar y dominar al toro; pero éste eventualmente logra romper el cerco, iniciando una carrera desbocada. Los *rukus* corren tras él, tratando de cercarlo por ambos lados para obligarlo a ir cuesta abajo hasta el lugar denominado Cachinapataq (en quechua, ladera de abasto de sal). En el recorrido, los *rukus* son corneados repetidas veces, volando sus *acchas* por los aires. Durante todo este tiempo el cajero ha batido la caja, acompañado por el *ruku capitán* o *ruku mayor*, que no ha dejado de bailar, también como una forma de anunciar el paso de esta comitiva. Llegados a Cachinapataq, al toro se le captura ofreciéndole *cachi*, tentación que no puede resistir debido a su agotamiento y confusión. Los *rukus* aprovechan para enlazarlo y conducirlo la plaza central de Canchapampa, en medio de un gran júbilo. El toro nunca deja de resistir. El *repuntero* anuncia el avance de la cuadrilla con golpes de látigo que estallan en el piso;

Que, como segundo paso, el toro es entregado a la autoridad en la "amarrada del toro" o "emprendar (poner en prenda) al toro". En la entrada de la Municipalidad, la comitiva es recibida por alguna autoridad (usualmente el Alcalde), al cual el *repuntero* le amarrará el toro a las pantorrillas, en señal de entrega. Tras el ofrecimiento y entrega de bebida y algunos bocados a la comitiva, el toro es desatado ante el anuncio de un toque de diana;

Que, al ser cumplida la tarea, se procede al tercer momento, la danza de celebración, que se realiza en la entrada del local municipal. Los *rukus* se ubican en dos filas, encabezados por el *repuntero* y el toro, quienes luego ocuparán cada uno el primer lugar de una fila, la derecha el toro y la izquierda el *repuntero*. Por regla general, el toro y el *repuntero* son los primeros en bailar cada "mudanza", seguidos por la comitiva de los *rukus*, uno tras otro en sendas filas. Las mudanzas o pasos son el *guengu* o zigzag, la *gocha* (laguna), en que los *rukus* de ambas filas intercambian posiciones, siguiendo un desplazamiento oval (de ahí el nombre de esta mudanza) el *tukupá ñawin* (ojo de lechuga), también llamado *ushupa murum* (semilla de ají) en que dos danzantes, uno de cada fila, se encuentran, se saludan y regresan, tomando el lugar el siguiente danzante, dando a las filas juntas la forma de un rombo; la *palma*,



o paso en que los danzantes se encuentran y alejan en su mismo nivel; el corazón / corazón volteado, figura clásica en que las dos filas bailan juntas y avanzan por el centro para abrirse hacia afuera en línea circular, para reencontrarse en el otro extremo, figura que repetirán en sentido contrario; la rueda, en que se baila formando un solo círculo; la *guarinilla*, donde los danzantes, bailando en un pie, marcan una línea transversal, zapateando ante ella con las dos manos sujetando un garrote hacia arriba en sentido oblicuo;

Que, el cuarto momento es la *carhuarina*, en que se representa la corrida de toros. Para este paso los *rukus* se ubican en dos hileras y hacen una parodia de la corrida, como agitar un pañuelo para la lidia y exponerse a ser embestidos por el toro. El *repuntero* interviene usando en cambio una manta, pero aquel igualmente lo "astea" (embiste), matándolo. Esta muerte es celebrada por los *rukus* con un jubiloso zapateo; el cuerpo del *repuntero* es cargado por éstos y entregado a la autoridad;

Que, luego se da el *aywalla* (despedida), es el momento en que se retiran abrazados y danzando con alegría. El *repuntero* y el toro, abrazados, encabezan la retirada;

Que, esta danza se representa tradicionalmente el 26 de julio como parte del ciclo de celebración de las Fiestas Patrias en Canchabamba, luego se representa el 27 y 28 de julio en Llata como parte del desfile cívico y de dos tardes de concurso de danzas entre centros poblados de todo el distrito. También forman parte de las festividades patronales de otros centros poblados del distrito en condición de reciprocidad, bajo el sistema denominado *tuma*;

Que, según los indicios presentados, y por información proporcionada por la antropóloga Gledy Mendoza Canales, quien elaboró el expediente técnico, la representación de esta danza se representaba también en la fiesta patronal de Canchabamba. La penetración del evangelismo, que en varias localidades ha significado el retroceso o abandono de las fiestas católicas, ha causado la extinción de la fiesta patronal de Canchabamba. De este modo, una manifestación tradicional y original que podía enfrentar la amenaza de desaparición con el retroceso del catolicismo y, por tanto, de las fiestas patronales en la región, ha podido seguir representándose e incluso potenciar su importancia en un espacio proporcionado por el poder laico municipal;

Que, los centros de administración suelen ser un sitio de expresión de la danza y la música de cada localidad dependiente de aquella, y de la misma forma, muchas danzas características suelen representarse con ocasión de alguna fecha que se considere fundacional. Esta costumbre, ya mencionada incidentalmente por las crónicas en sus referencias sobre el Tawantinsuyu, vuelve a manifestarse con vigor con el advenimiento de la República, que no ejerció el fuerte control sobre las manifestaciones populares que era consustancial al poder colonial;

Que, en el caso específico de Llata, Huánuco, cada población y cada barrio representa sus danzas características, primero en su localidad y luego en el centro administrativo inmediatamente superior —en este caso, la capital de distrito—, siguiendo la lógica del sistema rotativo de turnos. Por tanto, tal manifestación se mantiene en este contexto festivo por decisión de la población, no teniendo la municipalidad u otra instancia de origen urbano más influencia que el establecer un concurso de danzas regionales, política que han seguido diversas instancias del poder local en el territorio nacional;





Resolución Viceministerial

Nro. 007-2012-VMPCIC-MC

Que, la danza Rukus de Canchapampa es interpretada por todos los miembros activos de la comunidad, de manera rotativa, con tal empuje que ha logrado ganar repetidamente en los concursos convocados por la Municipalidad de Llata;

Que, según el expediente, los pobladores de Canchapampa consideran a ésta como una danza ganadera, no sólo por la presencia protagónica del toro sino también por la del dueño del ganado, el *repuntero*. En la representación el toro aparece como propiedad del hacendado, pero en realidad es de los patronos de las alturas, como queda patentizado al inicio de esta danza, que se abre con una ofrenda ritual a los *hirkas* y termina con la entrega del toro a una autoridad del mundo social humano, estableciendo un vaso comunicante entre el mundo de los dioses de las alturas y la organización social de la población humana. En el mito y el ritual de varias regiones andinas, el toro sustituyó a la llama como principal especie de ganado, asumiendo algunos de sus atributos míticos y rituales, lo que puede ser corroborado por el hecho de que la captura del toro sea llamada *llama garpuy*. El toro de las alturas, que corre libremente como ganado de los *hirkas* o *apus* y aparece en varios relatos como el procreador del ganado vacuno, puede asociarse a esta representación de un toro es bajado de las alturas para realizar una corrida;

Que, esta manifestación es notable como expresión de una cosmovisión que se ha mantenido con las variaciones de rigor, advirtiéndose que sobre la secuencia de hechos y elementos de origen prehispánico se han superpuesto elementos de la cultura mestiza como son el toro, la corrida de toros y el ganadero, brindando de esta manera un valioso testimonio histórico de mestizaje y sincretismo;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial





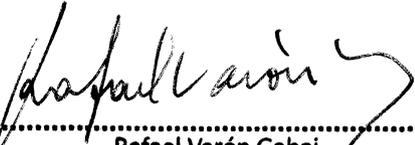
Nº 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza Rukus de Canchapampa, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, expresión local en la que se unen el culto a las montañas, la presencia de los ancestros originales, la correlación entre el mundo mítico y las autoridades políticas, las relaciones de reciprocidad y la identidad local y distrital, todo ello dentro de una representación lúdica que ha sobrevivido a los cambios, manteniendo sus formas y significados particulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

